

LEXING

COSTARRICA



OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Los suscritos, **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, mayor de edad casado una vez de profesión Abogado, cedula nacional de identificación número uno cero ochocientos noventa y nueve cero quinientos sesenta y cuatro, y **KAREN ARRIETA SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, Estudiante de Administración de Empresas, tres- cuatrocientos treinta y cinco- doscientos cincuenta y uno, vecina de Cartago, Tejar del Guarco, en nuestra condición de apoderados con facultades suficientes de la compañía costarricense **SIMSA HOLDING CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cedula de persona jurídica número tres- ciento uno-quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, forma libre, voluntaria y en uso de los legítimos derechos, manifestamos nuestra voluntad de conferir poder general, amplio y suficiente, al señor **ESTEBAN SIMON SAMÁN**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero de ciencias empresariales, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero ocho siete cero dos dos uno cero, y al señor **XAVIER SIMON SAMÁN**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Comercial, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero seis cuatro siete cuatro tres cinco ocho, para que realicen en forma individual si así lo requieren todos los actos tendientes a representar a **SIMSA HOLDING CORP. SOCIEDAD ANONIMA**, y para que puedan comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este poder general se detallan como siguen: comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar, preñar, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma de derechos reales y personales, de bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Contratar con cualquier estado y sus instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Otorgar fianzas, garantías y poderes de toda clase, para intervenir en asambleas o juntas generales, de las que la compañía sea accionista, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos, y conferir otros de nuevo, conservando siempre sus mandatos. Igualmente, podrán abrir cuentas corrientes en dólares o en cualquier otra moneda girar contra ellas, y/o autorizar a terceros para que giren contra las mismas. Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer o continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean





de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea en tribunales Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquiera sea el ramo o grado que fuesen, inclusive en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial hasta la terminación de los mismos. Además de cumplir con todas las obligaciones respectivas que tenga la mandante. Los apoderados tendrán facultades amplias y suficientes para realizar a nombre de Simsa Holding Corp Sociedad Anónima, todos los actos y contratos que hayan que celebrarse y surtir efecto en la republica de Ecuador, y cumplirá con las obligaciones contraídas por SIMSA HOLDING CORP S.A., con respecto A INMOBILIARIA DIEZ DE AGOSTO S.A. INVERTERRA S.A., PLASTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A, PRESIM S.A., AEROTRANSA S.A. PREDIAL SAN LORENZO S.A., PLASTICOS DEL LITORAL PLASTIT, ENVASES DEL LITORAL EN LIT S.A. Y PLASTRO S.A. y responderá por las mismas dentro y fuera de la República de Ecuador. Además queda facultado el apoderado para representar a SIMSA HOLDING CORP. S.A. cualquier materia que concierna a INMOBILIARIA DIEZ DE AGOSTO S.A., INVERTERRA S.A., PLASTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A. PRESIM S.A., AEROTRANSA S.A., PREDIAL SAN LORENZO S.A., PLASTICOS DEL LITORAL PASTLIT S.A., ENVASES DEL LITORAL ENLIT S.A. Y PLASTRO S.A., incluyendo asistir a juntas audiencias y otras diligencias en representación de SIMSA HOLDING CORP S.A. Es conforme, firmamos en la ciudad y fecha antes indicada, de lo cual doy fe. Firmamos en la ciudad de San Jose, Costa Rica, a las diez horas del día doce de marzo del dos mil dieciocho.

GABRIEL LIZAMA OLIGER
P/ Simsa Holding Corp S.A.

KAREN ARRIETA SANCHEZ
P/ Simsa Holding Corp S.A.

La suscrita Notaria ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, Notaria Pública con oficina en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro de Montes de Oca, Ofiplaza del este, Edificio A, hace constar que autentica notarialmente y da fe de que la firma de los solicitantes, **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, mayor de edad casado una vez de profesión Abogado, cedula nacional de identificación número uno cero ochocientos noventa y nueve cero quinientos sesenta y cuatro, y **KAREN ARRIETA SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, Estudiante de Administración de Empresas, tres- cuatrocientos treinta y cinco- doscientos cincuenta y uno, vecina de Cartago, Tejar del Guarco, son auténticas y fueron puestas en mi presencia de puño y letra de los otorgantes, la cual se emitió para trámite de legalización y apostilla para su uso en Ecuador. Asimismo, hago constar que la firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial y que dicha firma y el sello blanco se encuentran debidamente registrados en el Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, a diez horas del día doce de marzo del dos mil dieciocho.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **ANA YESENIA NAVARRO MONTERO**, CÉDULA **111690938**, CARNÉ NÚMERO **20100**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **doce horas y cuarenta y dos minutos** del **doce de marzo del dos mil dieciocho**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**



Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: NCDNRSBJP6E
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 15/03/2018
 (On - Le:)

7. Por: Ivannia Espinoza Rodriguez, Oficial de Autenticaciones
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 460104
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
 (Seal - Sceau:)



10. Firma:
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: SIMSA HOLDING CORP. SOCIEDAD ANONIMA
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
 (Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 2
 (Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

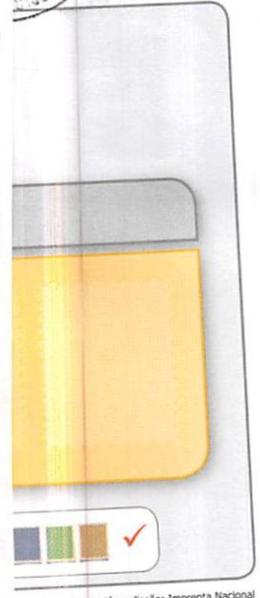
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000460266

A-11 0460266



Impresión y diseño: Imprenta Nacional